



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2229

RADICADO N°. 2017-01030-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto 23 de septiembre de 2021 (Consecutivo No. 2), se requirió a la parte actora para que se sirviera practicar la notificación de la parte demandada en debida forma, dentro del término de treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 27 del mismo mes y año. Durante el término legal otorgado no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO de propuesto por INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S. en contra de CLAUDIA PATRICIA ACOSTA ARBOLEDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Consecuente con ello, se ordena requerir a la parte actora para que se sirva devolver el despacho comisorio No. 26 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes de resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho según reporte adjunto.

RADICADO N°. 2017-01030-00

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriada el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 22/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120170103000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1332/2017/01030/00
24 de noviembre de 2021

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Envigado - Antioquia

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JP INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.
NIT. 900.938.481-0
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ACOSTA ARBOLEDA
CC. 51.878.329
RADICADO: 05360-40-03-001-2017-01030-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa el embargo del vehículo automotor con placas TMF199 de propiedad de la parte aquí demandada, el cual se encuentra debidamente registrado en dicha entidad.

Así las cosas, dígnese cancelar el oficio No. 005 de fecha 15 de enero de 2018, mediante el cual se les comunicaba el embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML